

Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Recursos Humanos

Nombramiento Analista A2

Ayuntamientos

- Alcampell

Corrección errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de 24 de agosto de 2026 relativo a la Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del 2026.

- Aínsa-Sobrarbe

Padrón de la tasa por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado 2º Trimestre 2026

- Barbastro

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil para el día 28 de agosto de 2026

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil para el día 28 de agosto de 2026

Bases para la provisión, en comisión de servicios de carácter interadministrativo, de una plaza de TAES Arquitecto

Adjudicación de puesto de Auxiliar Administrativo, por concurso de méritos, mediante el sistema de movilidad

- Castejón de Monegros

Exposición pública en periodo voluntario de cobranza correspondiente al Primer Semestre de 2026. Tasa suministro de agua potable

- Estada

Aprobación de padrones y listas cobratorias tasas abastecimiento agua, alcantarillado y basuras 1º semestre 2026

- Fraga

Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo Peón adscrito a la Unidad de Cementerio

- Huerto

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria N.º 2 del ejercicio 2026

- Isábena

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos

- Osso de Cinca

Delegación de competencias en la alcaldía en materia de contratación de la obra de "Ejecución Espacio Deportivo municipal de Osso de Cinca"

- Panticosa

Anuncio aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria nº 13 ejercicio 2026

- Peralta de Alcofea

Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria número 4 del ejercicio 2026

- Sabiñánigo

Información pública del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para la implantación y legalización urbanística de una nave existente destinada a explotación extensiva de ganado ovino, parcela 13, Tosales-Borrés, vinculada a las parcelas 4, 8 y 13 del polígono 2.

- Sena

Solicitud de declaración de utilidad pública e interés social para la construcción de una planta de valorización de residuos para la producción de biometano en el término municipal de Sena a ubicar en polígono 1 parcela 15.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Sena por el que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 24/08/2026 del Ayuntamiento de Sena por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

- Torres de Alcanadre

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación
"Acondicionamiento entorno ermita de la población de Torres de Alcanadre (Huesca)"

Comarcas

- Alto Gállego

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 6, 7, 8 y 9 / 2026

- Ribagorza

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 20/2026

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 19/2026

Entidades Locales Menores

- ASÍN DE BROTO

Información pública de la aprobación inicial de los presupuestos para el ejercicio 2026

Mancomunidades

- Mancomunidad de Buesa y Broto

Información pública de la aprobación inicial de los presupuestos de la Mancomunidad Buesa Broto para el ejercicio 2026.

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3786

Recursos Humanos

Recursos Humanos

Nombramiento Analista A2

Nombramiento Analista A2

Huesca, a 25 de agosto de 2026

Isaac Claver Ortigosa
El Presidente

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO ANALISTA - A2 (RPT 114)

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 2888, de 24 de agosto de 2026 ha dispuesto:

"Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, año 2025, núm. 28) sobre convocatoria, mediante oposición libre, para proveer una plaza de Analista (A2), donde consta la propuesta del Tribunal.

Segundo.- El informe de la Secretaría General de fecha 21 de agosto de 2026.

Tercero.- El Informe de Fiscalización núm. 965/2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a D. JOSE MARÍA SANZ PARRILLA en el puesto de Analista, (RPT 114) al objeto de ocupar la plaza vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, CD 25, CE 14.399,28 €, adscrito a la Unidad de Desarrollo de los Servicios Informáticos, concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose concretado dicha toma de posesión para el día 1 de septiembre de 2026."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónicamente

El Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3787

Alcampell

Secretaría

Corrección errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de 24 de agosto de 2026 relativo a la Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del 2026.

Aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del 2026.

Por Decreto de Alcaldía nº 86, de fecha 21 de agosto de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la Tasa por suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del 2026, ordenándose su exposición pública. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública de la lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Alcampell, 21 agosto de 2026.- El Alcalde, D. Juan Antonio Aurín Sallán.

Alcampell , a 24 de agosto de 2026

Juan Antonio Aurín Sallán

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3788

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Padrón de la tasa por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado 2º Trimestre 2026

Padrones de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable, tasa por servicio de recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2026.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de agosto de dos mil veintiseis, se han aprobado los **padrones de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable, tasa por servicio de recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2026**, ordenando la exposición pública de los mismos, previo anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP de Huesca por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este último, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Asimismo se ha ordenado la apertura de cobranza en período voluntario, que se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aínsa , a 24 de agosto de 2026

Enrique Pueyo García

Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3789

Barbastro

Secretaría

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil para el día 28 de agosto de 2026

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil, en el Concejal Lorenzo Borruei Gámiz, para el día 28 de agosto de 2026

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de Agosto de 2026, se ha dictado Decreto 2561/2026, cuya parte resolutive extractada dice:

“PRIMERO.- Delegar en el Concejal D. Lorenzo Borruei Gámiz, la autorización para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial entre **José Antonio L.B. y Alodia María B.F.** el día 28 de agosto de 2026, a las 13 horas.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP extracto del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbastro , a 21 de agosto de 2026

Fernando Torres Chavarría

Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3790

Barbastro

Secretaría

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil para el día 28 de agosto de 2026

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil, en el Concejal Lorenzo Borrue! Gámiz, para el día 28 de agosto de 2026

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de Agosto de 2026, se ha dictado Decreto 2560/2026, cuya parte resolutive extractada dice:

“PRIMERO.- Delegar en el Concejal D. Lorenzo Borrue! Gámiz, la autorización para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial entre George A.B. y Sara A. P. , el día 28 de agosto de 2026, a las 11,30 horas.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP extracto del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbastro , a 21 de agosto de 2026

Fernando Torres Chavarría

Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3791

Barbastro

Recursos Humanos

Bases para la provisión, en comisión de servicios de carácter interadministrativo, de una plaza de TAES Arquitecto

Anuncio de aprobación de las bases para la provisión, en comisión de servicios de carácter interadministrativo, de una plaza de Técnico de Administración Especial Arquitecto (A1)

Barbastro, a 24 de agosto de 2026

Blanca Galindo Sanz

Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y
Turismo



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882378P

ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados que, por Decreto 2579, de 24 de agosto de 2026, se han aprobado las **BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERADMINISTRATIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ARQUITECTO (A1)**.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en comisión de servicios de carácter interadministrativo, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A1, escala de Administración Especial, denominación Técnico de Administración Especial Arquitecto, con las siguientes características:

Grupo de clasificación: A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico anual: 17.255,25 euros.

Principales funciones del puesto: Las propias de la categoría profesional y del puesto de Arquitecto.

El puesto de trabajo se encuentra vacante en la plantilla actual, por lo que la incorporación del seleccionado tendrá lugar de modo inmediato.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria, los funcionarios de carrera pertenecientes a las administraciones públicas locales, clasificados dentro de la escala, grupo y subgrupo a la que pertenece la plaza adscrita al puesto vacante que figura en la base primera, y que reúnan las características para su desempeño, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo la suspensión firme de funciones.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Contar con la conformidad de la Administración Pública de procedencia (se presentará únicamente por el aspirante elegido).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma esta publicada en el portal web del Ayuntamiento de Barbastro. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud normalizada los aspirantes presentaran la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo I.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barbastro (físico y electrónico) y en el portal web institucional, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración, concretando que vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de la reunión de la misma.

Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Barbastro es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para el desarrollo del procedimiento.

La base jurídica del tratamiento se encuentra en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Ayuntamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos o misiones realizadas en interés público (art. 6.1.e RGPD), conforme a las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la normativa reguladora del empleo público y su provisión. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para gestionar el proceso selectivo y atender posibles reclamaciones y recursos derivados del mismo, así como durante los plazos establecidos por la normativa de archivo y gestión documental del Ayuntamiento.

Los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento relativa a Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro y no serán comunicados a terceros salvo obligación legal. No obstante, podrán ser publicados en los términos previstos en las bases de la convocatoria y conforme a los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, evitando la difusión de datos no necesarios y respetando las limitaciones respecto de categorías especiales de datos y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Barbastro (Plaza Constitución, 2, 22300 Barbastro), o a través de su sede electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>

Si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, <https://sedeagpd.gob.es>). Con carácter previo y potestativo, también podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro (dpd@barbastro.org)

CUARTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882378P

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

QUINTA.- Selección de los aspirantes.

El proceso selectivo constará de una única fase consistente en la valoración de los siguientes méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos, estableciéndose como requisito para la adjudicación del puesto, obtener al menos 20 puntos:

A) Experiencia (máximo 80 puntos):

Se valorará la experiencia en puestos de TAES Arquitecto (A1) en Administración Pública.

Se computará 10 puntos por año, se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

B) Formación (máximo 20 puntos):

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.

Se indican a continuación los centros oficiales:

FAMCP

INAP

IAAP

Administraciones Públicas

Universidades Públicas

Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,10 puntos por hora de curso recibida y de 0,20 puntos por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Forma de acreditación de la formación:

Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

DÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, la Comisión de Valoración publicará el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación

de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
- Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante, lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En el supuesto de que un aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882378P

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882378P

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos

DNI

Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)

Teléfono

Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para la provisión en comisión de servicios de carácter interadministrativo de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A1, escala de Administración Especial, denominación Técnico de Administración Especial Arquitecto.

EXPONGO

1) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo, me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

2) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación acreditativa de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En, a de de 2026.
Fdo.:

A/a SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3792

Barbastro

Recursos Humanos

Adjudicación de puesto de Auxiliar Administrativo, por concurso de méritos, mediante el sistema de movilidad

Adjudicación de puesto de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad de Patrimonio, RPT 4.4, por concurso de méritos, mediante el sistema de movilidad

Concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto número 2219, de 22 de julio de 2026, para la provisión mediante el sistema de movilidad, por el procedimiento de concurso de méritos de tres puestos de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro, la Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo ha dictado Decreto 2552, de 21 de agosto de 2026, por el que se adjudica el puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, adscrito a la Unidad de Patrimonio, RPT 4.4, a D.^a Rosa María Dueso Broto con DNI n.º ***2394**.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia con sede en la capital de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio siempre que radique en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Barbastro , a 21 de agosto de 2026

Blanca Galindo Sanz

Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3793

Castejón de Monegros

Secretaría

Exposición pública en periodo voluntario de cobranza correspondiente al Primer Semestre de 2026. Tasa suministro de agua potable

Exposición pública, plazo de ingreso, lugar y forma de pago, procedimiento de apremio, régimen y recursos

Por Resolución de Alcaldía Nº 98 de 24 de Agosto de 2026, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición publica el Padrón Municipal de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable, correspondiente al Primer Semestre de 2026 así y de conformidad con lo dispuesto en el arto 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición publica:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria para la Tasa municipales anteriormente citados, el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses desde la finalización del periodo de exposición al público del padrón.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público en horario de 9.00 a 13.00 horas. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fueses, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón de Monegros , a 24 de agosto de 2026

Ana Puev Campos

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3794

Estada

Secretaría

Aprobación de padrones y listas cobratorias tasas abastecimiento agua, alcantarillado y basuras 1º semestre 2026

*Decreto de la Presidencia nº 176/2026 del Ayuntamiento de Estada, de fecha 22 de agosto de 2026,
de aprobación de padrones y listas cobratorias de tasas abastecimiento agua, alcantarillado y
basuras 1º semestre 2026*

Estada, a 24 de agosto de 2026

Valero Aguayos Bestué
El Alcalde-Presidente



NIF: P2214400J

Secretaría

Expediente 1884375N

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia nº 176/2026 del Ayuntamiento de Estada, de fecha 22 de agosto de 2026, se han aprobado los padrones y listas cobratorias de la tasa por abastecimiento de agua, tasa del servicio de alcantarillado y tasa de recogida de basuras, correspondientes al primer semestre del 2026.

Se comunica que dichos Padrones quedan expuestos, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público o en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Estada en las entidades bancarias de Ibercaja y Caja Rural. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se hay hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estada, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente. - Fdo. Valero Aguayos Bestue
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3795

Fraga

Secretaría

Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo Peón adscrito a la Unidad de Cementerio

Aprobación Bases de la convocatoria del concurso-oposición para la creación de una Bolsa de trabajo de Peón adscrito a la Unidad de Cementerio

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-2815 de fecha 19 de agosto de 2026, las Bases de la Convocatoria del concurso-oposición para la creación de la Bolsa de trabajo de Peón adscrito a la Unidad de Cementerio, Agrupación Profesional (Equivalencia sistema clasificación A.P.) y Nivel de Complemento de Destino 13, adscrito a la Unidad de Cementerio del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento) del Ayuntamiento de Fraga, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las bases de la convocatoria estarán disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fraga <https://fraga.sedelectronica.es/info.0>, así como en la pagina web del Ayuntamiento de Fraga <http://www.fraga.org/>

Fraga , a 20 de agosto de 2026

Jose Ignacio Gramún Castillo

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3796

Huerto

Secretaría

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria N.º 2 del ejercicio 2026

Expediente 2026/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de HUERTO

Huerto, a 24 de agosto de 2026

José Ignacio Asín Callén
Alcalde



Ayuntamiento de
Huerto

NIF: P2217200A

Secretaría

Expediente 1739146F



Ayuntamiento de HUERTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2026/MOD/002 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 2026/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de HUERTO para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 24/08/2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		117.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		117.600,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En HUERTO, a firma de fecha electronica
El Alcalde

José Ignacio Asín Callén

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3797

Isábena

Secretaría

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos junto al texto íntegro de la misma y las tarifas aplicables

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Isábena adoptado en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, por el que se aprobaba provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos, y sin haberse presentado reclamaciones por el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Isábena, queda definitivamente aprobado dicho Acuerdo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Isábena, 18 de agosto de 2026. El Alcalde, Joaquín Montanuy Tremosa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y OBJETO: A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, y de la jurisprudencia derivada de distintas sentencias del Tribunal Supremo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes del previo informe técnico económico preceptivo, el método, sistema de cálculo y parámetros seguidos en el mismo, que ha previsto la jurisprudencia citada.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios. La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que como dirá estas circunstancias se prevén en el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 3º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme el artículo 20.3.k del Texto Refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la tasa.

De conformidad con el art. 20 y ss del TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza sólo exige, conforme el art. 24.1.a), que las instalaciones disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el cual las empresas desarrollan su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Asimismo, esta Ordenanza realiza la oportuna distinción entre el aprovechamiento especial y el uso privativo, tanto para el cálculo de la base imponible como para el tipo de gravamen a aplicar, de acuerdo tanto con la legislación vigente como con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En concreto, se considera, de manera enunciativa y no exclusiva ni excluyente:

- Utilización Privativa: todas aquellas instalaciones que impliquen un impedimento del uso común de los bienes por parte de terceros (utilización de mayor intensidad), como son los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos
- Aprovechamiento especial: todas aquellas instalaciones que no impidan el uso común de los bienes (utilización de menor intensidad) como el tendido eléctrico de vuelo, tuberías y galerías subterráneas para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos.
- Asimismo, y como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de “un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la construcción, de los solares, etc.,- a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas”.
- Dicho informe, emitido por Moore Ibérica Consultores, S.L. forma parte del expediente por el que se aprueba la presente Ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar, pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 5º.-BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

- a. Base imponible:

Atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, y según el artículo 64.1.a y 64.1.b de la Ley 25/98 de 13 de julio, así como de la jurisprudencia marcada por el Tribunal Supremo, se establecen dos metodologías distintas para el cálculo de la base imponible, una para el aprovechamiento especial y otra para la utilización privativa, teniendo en cuenta la intensidad de uso dependiendo del activo que se trate.

Según como recoge el informe técnico económico:

- Utilización Privativa: la base de la tasa será el valor del terreno (tomando como valor el MBR del municipio) y el valor de las instalaciones (tomando como referencia los importes señalados en el informe del 16 de octubre de 2015 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).
- Aprovechamiento especial: la base de la tasa tomará como referencia la utilidad que reporte el aprovechamiento.

En ambos casos, las bases imponibles unitarias son las señaladas en el anexo a la presente Ordenanza “Anexo de tarifas”.

b. Tipo impositivo

El tipo impositivo a aplicar será, tal y como indica el artículo 64.3 de la Ley 25/98 de 13 de julio, el siguiente:

- Sobre los elementos que supongan un uso privativo: 5% sobre la base imponible.
- Sobre los elementos que supongan un aprovechamiento especial: 100% sobre la base imponible.

c. Cuota tributaria unitaria

La cuota tributaria unitaria resultará de multiplicar la Base Imponible por el tipo impositivo correspondiente a la Utilización Privativa o al Aprovechamiento Especial, según corresponda.

Dicha cuota tributaria unitaria está asimismo contenida en el ANEXO 1 de la presente Ordenanza, y resulta, a su vez, del informe técnico económico.

Así se cumplen las previsiones del art. 24.1.a) de la TRLHL distinguiendo la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local.

Todo ello en consonancia con el art. 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Constituye la cuota tributaria la resultante de la aplicación de las tarifas que figuran en el “Anexo de tarifas” a la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, ha sido adoptado a la vista del informe técnico-económico elaborado al efecto por la consultora MOORE IBÉRICA CONSULTORES, S.L. de fecha 20 de mayo de 2026 en el que se ha puesto de manifiesto el valor de mercado de cada tipo de instalación y la base imponible correspondiente.

Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 de la ya mencionada 2/2004 de haciendas Locales.

Con todo ello, se recoge el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1.ª del artículo 25 de la Ley 2/2004 Reguladora de Haciendas Locales (atendiendo a la naturaleza específica de utilización privativa o aprovechamiento especial) y con el artículo 64 de la Ley 25/98 de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

ARTÍCULO 6º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial distintos al 1 de enero.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local. En el caso de la tasa por el régimen especial de cuantificación, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural (salvo en el caso del primer devengo, en cuyo caso el período impositivo comprenderá el período entre la fecha de aprobación de la Ordenanza y el 31 de diciembre del año correspondiente).

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de liquidación.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abono al interesado al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento o, en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abono.

b) En supuestos de aprovechamiento o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

3. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario, en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará la liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia .

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 18 de agosto de 2026.

Isábena , a 18 de agosto de 2026

Joaquín Montanuy Tremosa

Alcalde



Ayuntamiento de Isábena

ANEXO DE TARIFAS

**CUOTA TRIBUTARIA UNITARIA A APLICAR EN ISÁBENA POR CADA UNIDAD
MEDIDA (UNIDADES DE APOYOS, METROS LINEALES DE TENDIDO ELÉCTRICO
AÉREO, SUBTERRÁNEO, DE OLEODUCTO O GASODUCTO, TUBERÍAS Y
DEPÓSITOS)**



Ayuntamiento de Isábena

ANEXO 1.1. VALOR APOYOS

MBR7: 37,80
Coeficiente MBR del municipio: 0,1
Coeficiente del MBR7 extensiva:
0,015

VALOR DEL SUELO (A)	
MBR7 * Coef. De 0,1 * Coef. de 0,015	0,05

VALOR CONSTRUCCIONES APOYOS (B)		BIUP (C) (A + B) * RM (0,5)	CTU (C) * 5%
Torres de >24 m	3.302,00	1.651,00	82,55
Torres de 22 m	3.151,35	1.575,00	78,75
Torres de 20 m	2.805,65	1.402,00	70,10
Torres de 18 m	2.514,46	1.257,00	62,85
Torres de 16 m	2.138,37	1.069,00	53,45
Torres de 14 m	1.864,73	932,00	46,60
Torres de <12 m	1.534,00	767,00	38,35

ANEXO 1.2. VALOR TRANSFORMADORES

MBR7: 37,80
Coeficiente MBR del municipio: 0,1
Coeficiente del MBR7 extensiva:
0,015

VALOR DEL SUELO (A)	
MBR7 * Coef. De 0,1 * Coef. de 0,015	0,05



Ayuntamiento de Isábena

VALOR CONSTRUCCIONES TRANSFORMADORES (B)		BIUP (C) (A + B) * RM (0,5)	CTU (C) * 5%
Transformador	9.815,50	4.907,00	245,35

ANEXO 1.3. VALOR TENDIDO AÉREO

VALOR CONSTRUCCIONES LINEAS AÉREAS (A)		BIAE (B) (A) * Utilidad (2,5%)	CTU (B) * 100%
Tendido > 400	557,25	13,93	13,93
Tendido 200 - 400	480,21	12,00	12,00
Tendido 132	257,55	6,43	6,43
Tendido 72,5 - 123	242,54	6,06	6,06
Tendido 52 - 72,5	186,41	4,66	4,66
Tendido 36 - 52	168,66	4,21	4,21
Tendido 30	99,27	2,48	2,48
Tendido 17,5 - 24	86,32	2,15	2,15
Tendido 12 - 17,5	77,68	1,94	1,94
Tendido 1 - 12	69,05	1,72	1,72
Tendido < 1	29,38	0,73	0,73

ANEXO 1.4. VALOR TENDIDO SUBTERRÁNEO

VALOR CONSTRUCCIONES TENDIDO SUBTERRÁNEO (A)		BIAE (B) (A) * Utilidad (2,5%)	CTU (B) * 100%
Tendido >132	1.307,39	32,68	32,68
Tendido 72,5 - 123	1.231,23	30,78	30,78
Tendido 52 - 72,5	839,69	20,99	20,99
Tendido 36 - 52	759,72	18,99	18,99
Tendido 30	251,83	6,29	6,29
Tendido 17,5 - 24	218,99	5,47	5,47
Tendido 12 - 17,5	197,09	4,92	4,92
Tendido 1 - 12	175,19	4,37	4,37
Tendido < 1	72,99	1,82	1,82



Ayuntamiento de Isábena

ANEXO 1.5. VALOR TUBERÍA DE GAS E HIDROCARBUROS

VALOR CONSTRUCCIONES TUBERÍA GAS (A)		BIAE (B) (A) * Utilidad (2,5%)	CTU (B) * 100%
Gasoducto hasta 4"	16,39	0,40	0,40
Gaseoducto hasta 10"	28,68	0,71	0,71
Gaseoducto hasta 20"	46,06	1,15	1,15
Gaseoducto mayor de 20"	49,16	1,22	1,22

ANEXO 1.6. VALOR TUBERÍA DE AGUA

VALOR CONSTRUCCIONES TUBERÍA AGUA (A)		BIAE (B) (A) * Utilidad (2,5%)	CTU (B) * 100%
Metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,37	0,25	0,25
Metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro	13,23	0,33	0,33
Metro de tubería de hasta 50 cm. de diámetro	18,98	0,47	0,47
Metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro	22,87	0,57	0,57

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3798

Osso de Cinca

Secretaría

Delegación de competencias en la alcaldía en materia de contratación de la obra de "Ejecución Espacio Deportivo municipal de Osso de Cinca"

Delegación de competencias del pleno en el alcalde para la tramitación de la obra de "Ejecución Espacio Deportivo municipal de Osso de Cinca"

El Pleno del Ayuntamiento de Osso de Cinca, en sesión ordinaria de 24 de agosto de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde toda la tramitación del expediente de contratación de esta obra de "Ejecución Espacio Deportivo municipal de Osso de Cinca", delegación que recogerá todas las prerrogativas contractuales reconocidas en la legislación incluyendo la contratación de la obra, la adjudicación de la obra, las modificaciones que sean necesarias, el pago de las facturas, la justificación de la subvención y cuantos trámites sean necesarios hasta la finalización completa del expediente . Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OSSO DE CINCA , a 25 de agosto de 2026

Sara Campos Chiné

Alcaldesa

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3799

Panticosa**Secretaría**

Anuncio aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria nº 13 ejercicio 2026

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria nº 13- 2026

El expediente 1863578D de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de PANTICOSA para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de agosto de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		50.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		50.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Panticosa , a 21 de agosto de 2026

Jesús María Uriz Zuloaga
Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3800

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria número 4 del ejercicio 2026

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 4/2026

Peralta de Alcofea, a 24 de agosto de 2026

Sergio Gambau Gracia
Alcalde



**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA Nº 4 DEL EJERCICIO 2026**

El expediente 4/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de agosto de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	193.277,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		193.277,35

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-110.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-110.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.048,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.229,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		83.277,35

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Peralta de Alcofea, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3801

Sabiñánigo

Secretaría

Información pública del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para la implantación y legalización urbanística de una nave existente destinada a explotación extensiva de ganado ovino, parcela 13, Tosales-Borrés, vinculada a las parcelas 4, 8 y 13 del polígono 2.

Información pública del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada promovido por D. Luis Adolfo Miranda Cuellos para la implantación y legalización urbanística de una nave existente destinada a explotación extensiva de ganado ovino, parcela 13, Tosales-Borrés, vinculada a las parcelas 4, 8 y 13 del polígono 2.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada promovido por D. Luis Adolfo Miranda Cuellos, para la implantación y legalización urbanística de una nave existente destinada a explotación extensiva de ganado ovino con capacidad para 115 ovejas reproductoras, situada en el polígono 2, parcela 13, Tosales-Borrés, vinculada a las parcelas 4, 8 y 13 del polígono 2 del término municipal de Sabiñánigo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente permanecerá sometido a información pública durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial, pudiendo ser examinado en las dependencias municipales durante el horario de atención al público.

Durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabiñánigo , a 24 de agosto de 2026

Berta Fernández Pueyo

La Alcaldesa Presidenta

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3802

Sena

Secretaría

Solicitud de declaración de utilidad pública e interés social para la construcción de una planta de valorización de residuos para la producción de biometano en el término municipal de Sena a ubicar en polígono 1 parcela 15.

Solicitud de declaración de utilidad pública e interés social para la construcción de una planta de valorización de residuos para la producción de biometano en el término municipal de Sena a ubicar en polígono 1 parcela 15.

BIORIG ENERGY, presenta escrito solicitando la declaración de utilidad pública e interés social para la construcción de una planta de valorización de residuos para la producción de biometano en el término municipal de Sena a ubicar en polígono 1 parcela 15.

De conformidad con el procedimiento para la autorización especial que establece el artículo 36, apartado 1b del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública el expediente municipal durante el plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

En Sena , a 25 de agosto de 2026

Esther Soler Villa

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3803

Sena

Secretaría

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Sena por el que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Aprobación inicial del expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sena , a 25 de agosto de 2026

Esther Soler Villa

Alcaldesa

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O
ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES
MUNICIPALES**

PREÁMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial para promocionar la realización de actividades de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de todos los edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimonial, por particulares y asociaciones, para la realización de actividades culturales o sociales.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración
- Finalidad.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

— Cuidar las instalaciones y el mobiliario existente, comportándose con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advierta alguna deficiencia o deterioro deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Sena.

— Los daños ocasionados en los locales o en los enseres existentes serán responsabilidad del titular de la autorización, pudiendo el Ayuntamiento exigir su reparación.

— Mantener la limpieza y orden de las instalaciones municipales tras su uso. Se procederá a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

Tras la autorización de uso por parte de Alcaldía, se facilitará a la persona responsable, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

El Ayuntamiento exigirá la constitución de una **fianza de 200,00 euros para la utilización del Salón Social de Sena**, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y de la restitución del local a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, el solicitante garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deba responder por los daños que efectivamente se produzcan en el Salón Social de Sena o por la limpieza, si no se devuelve en el estado en el que se encontraba.

La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir cualquier infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, así como los daños y perjuicios causados y los gastos de limpieza. Si el importe de los daños ocasionados excediera la fianza depositada, los interesados estarán obligados a abonar la diferencia correspondiente.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso del edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las

obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3804

Sena

Secretaría

Acuerdo del Pleno de fecha 24/08/2026 del Ayuntamiento de Sena por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/08/2026 de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sena , a 25 de agosto de 2026

Esther Soler Villa

Alcaldesa

ORDENANZA CONTRA EL VANDALISMO EN ESPACIOS PÚBLICOS

Es obligación de la ciudadanía actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos del Municipio de Sena.

Para proteger el bien público frente a los actos de vandalismo es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la conservación de los espacios públicos, de las instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio público, es por lo que se ha elaborado la presente ordenanza.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Constituyen objetivos prioritarios de la ordenanza:

1. La prevención de actuaciones que alteran la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del término municipal de Sena frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.
2. Tipificar las infracciones y sanciones que podrían derivar de las actuaciones que por acción u omisión impidan o limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos u ocasionen daños sobre bienes de dominio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal.
2. Los edificios públicos y todas sus dependencias interiores y exteriores, centros culturales o educativos, centros de salud, instalaciones deportivas y piscinas, cementerio e instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad.

Artículo 3. Utilización de los elementos e instalaciones del espacio público

Se entiende por elementos y bienes que componen el viario y los espacios públicos y por consiguiente son de titularidad pública y reservada al uso común general y a modo enunciativo, los siguientes bienes y elementos:

- Los árboles, arbustos, conjuntos florales y jardineras, etc.
- Las bocas de riego, tuberías, grifos destinados al riego y abastecimiento de parques y jardines.
- Tapias, muretes, cancelas que delimitan o están ubicadas en zonas de dominio público.
- Los bancos, fuentes, placas conmemorativas, sillas de propiedad municipal, elementos decorativos, monumentos y demás elementos que se ubican en las calles, plazas y demás espacios públicos.
- Instalaciones deportivas y piscinas municipales.
- Las farolas, focos, registros e instalaciones eléctricas, que garantizan el alumbrado público del municipio o cualquiera de sus elementos.
- Los contenedores y papeleras destinados a la limpieza viaria, contenedores de reciclaje de vidrio, cartón, papel, plásticos, pilas, ropa usada y otros, papeleras, y demás elementos e instalaciones que garantizan la limpieza viaria.
- Los parques y su mobiliario.
- Las paradas de autobuses, marquesinas, señales de tráfico, etcétera. Destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- Las redes eléctricas, instalaciones de saneamiento y abastecimiento del municipio y sus tuberías, cables, registros, husillos, imbornales, grifos, bocas de incendio, etcétera.
- Las instalaciones de telefonía, el cableado de banda ancha, antenas y demás elementos que discurren por las vías del municipio para garantizar los servicios de telefonía y comunicación, así como las instalaciones de suministro de gas y de agua. Estas instalaciones, si bien son de titularidad de las compañías privadas al estar al servicio y uso común de los vecinos y ser prestadas en régimen de concesión, podrán ser objeto de protección por parte de este Ayuntamiento y las actuaciones que impidan o dificulten estos suministros básicos podrán dar lugar a medidas disciplinarias por parte del Ayuntamiento al afectar a la convivencia ciudadana. Estas actuaciones solo se realizarán en defecto o a solicitud de las compañías titulares de los elementos afectados y con carácter subsidiario.
- Elementos de titularidad pública ubicados en el suelo y subsuelo.

Artículo 4. Obligación y el deber de custodiar los bienes municipales

- Todo ciudadano tiene el derecho y el deber de colaborar en la conservación y la defensa del patrimonio municipal impidiendo la realización de daños y anunciándolo a la autoridad competente en el caso de que se haya producido.
- Se adoptarán las medidas pertinentes para que se devuelvan los bienes en el estado anterior a la producción del daño.

Artículo 5. Protección de bienes

Será de especial protección las siguientes acciones sobre los bienes y elementos comunitarios:

- Protección del mobiliario urbano y elementos decorativos (bancos, juegos infantiles, fuentes, papeleras, farolas, señalizaciones, etc.)
- Protección del entorno (zonas deportivas, parques y jardines y elementos vegetales)
- Está prohibida y sancionada toda acción que desluzca, ensucie o produzca daños en lugares de uso o servicio público.
- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como calles, plazas, parques y jardines, aparcamientos, fuentes, elementos decorativos, árboles y plantas, bancos, papeleras, portales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos y demás bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.
- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, contenedores, terrazas y veladores, toldos y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
- Las personas que paseen por el municipio perros u otros animales domésticos y de compañía deberán impedir que éstos defequen en las aceras, calles, paseos, jardines y,

en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o zonas de juegos infantiles.
Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Artículo 6. Medidas de inspección.

El Ayuntamiento adoptará las medidas de inspección encaminadas al cumplimiento de esta ordenanza para lo que serán válidos los correspondientes informes emitidos por técnicos competentes, policía local o personal de vigilancia.

Artículo 7. Personas responsables por daños en el dominio público

Tendrán la consideración de responsables y serán sancionadas por ello:

1. Las personas físicas o jurídicas que causen daños en el dominio público municipal, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado
2. En el supuesto de que el autor o autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.
3. Los organizadores de actos públicos, espectáculos, manifestaciones, etcétera, son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan y están obligados a su reparación o reposición, y al correspondiente pago de la sanción.
4. Si los actos son realizados por varias personas en grupo sin poderse probar la autoría individual, todos responderán de forma solidaria por los daños causados.

Artículo 8. Clasificación de las infracciones

Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Serán infracciones muy graves:

- a) Los actos que produzcan un daño evidente y flagrante a los elementos del mobiliario, instalaciones, equipamientos e infraestructura de los servicios públicos existentes en la vía pública.
- b) Los actos que impidan el normal funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, atendiendo al grado de intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado y aquellas que impliquen una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad. Entre estas infracciones muy graves están el vandalismo causado en los elementos de forma directa y con mala fe y reincidencia.
- c) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos.
- e) Dejar abandonada en la vía pública muebles, aparatos o cualquier tipo de objeto salvo autorización de los servicios municipales.

2. Serán infracciones graves:

- a) Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave por no implicar un daño directo o no impedir el normal funcionamiento de la instalación o el bien.
- b) Los actos de ensuciamiento, pintura, grafiti, rotulación de elementos que integren los espacios públicos o formen parte de las instalaciones necesarias para los servicios públicos ordinarios.
- c) El incumplimiento del deber de conservación.
- d) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de este con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público.

- e) Las conductas en el mobiliario urbano que generen situaciones de peligro para la salud y la integridad física de las personas.
- f) El consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos o espacios reservados especialmente para aquella finalidad como eventos y fiestas patronales o populares que se autoricen.
- g) Realizar quemas agrícolas sin la autorización expresa o el incumplimiento de ésta.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) El impedimento ocasional y no voluntario o el daño leve de los elementos que integran los espacios urbanos del municipio, así como los ruidos intempestivos, los golpes, gritos, entrar en los parques fuera del horario establecido, etcétera, que alteren la paz y superen los índices de normalidad permitidos por la ordenanza aplicable.
- b) Depositar basura domiciliaria fuera de los contenedores o en contenedores diferentes al tipo de residuo.
- c) Bañarse en estanques o fuentes.
- d) Arrojar, depositar o abandonar papeles, basuras, animales muertos o cualquier otro material o desecho en cualquier lugar no expresamente autorizado para ello.
- e) La autorización del mobiliario urbano para uso distinto del que por naturaleza le corresponde.
- f) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el arbolado, las plantas, flores o los frutos en los parques, jardines y plantaciones.
- g) Aquellas otras no previstas en esta norma o por su especial definición no están contempladas.
- h) Tirar petardos o hacer explotar cualquier artefacto pirotécnico en la vía.

Artículo 9. Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en un plazo no superior a treinta días naturales. A efectos de calcular las sanciones y al objeto de valorar las posibles responsabilidades de carácter civil por daños a que hubiere lugar se tendrá en cuenta los precios de mercado en el momento del arreglo o la reposición de los bienes y elementos dañados.

Artículo 10. Sanciones

1. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de 751 a 3.000 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 301 a 750 euros.
3. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 60 a 300 euros.

El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos no retribuidos para la comunidad, tales como limpieza de los espacios públicos, reparación de daños causados y/o cualquier otra medida educativa de carácter similar de naturaleza y alcance adecuados y proporcional a la gravedad de la infracción.

Artículo 11. Graduación de las sanciones

Para la gravedad de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3805

Torres de Alcanadre

Secretaría

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación "Acondicionamiento entorno ermita de la población de Torres de Alcanadre (Huesca)"

Acuerdo plenario Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación de la obra Acondicionamiento entorno ermita de la población de Torres de Alcanadre (Huesca)

Por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, se acordó la delegación de competencia de contratación de la obra "ACONDICIONAMIENTO ENTORNO ERMITA DE LA POBLACIÓN DE TORRES DE ALCANADRE (HUESCA)" por el Pleno en la Alcaldía en los siguientes términos:

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación en la Alcaldía, respecto de las siguientes actuaciones: iniciar el expediente de contratación, ordenar la redacción de los pliegos, aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, adjudicación del contrato, aprobación de las certificaciones de obra (incluida la certificación final) y las correspondientes facturas emitidas por el contratista, así como cuantas otras actuaciones se deriven del contrato de obras de ejecución de "Acondicionamiento entorno ermita de la población de Torres de Alcanadre (Huesca)" ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7 /1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción. Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Torres de Alcanadre , a 25 de agosto de 2026

Saúl Pérez Lacasa

El Alcalde

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3806

Alto Gállego

Secretaría

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 6, 7, 8 y 9 / 2026

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 6, 7, 8, y 9 / 2026

Sabiñánigo, a 25 de agosto de 2026

Primitivo Grasa Cebollero
Presidente

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuesto n.º 6,7,8 y 9 /2026, sin haberse presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, y se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente contenido.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

.- Modificación nº 6, Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
2310 63200	Sustitucion del tejado Del CSS	0	76.027,49	76.027,49
	TOTAL		76.027,49	

Esta modificación se financia con cargo al con cargo al superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2025 soportado por el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	RTGG(Superavit presupuestario)	76.027,49
	TOTAL INGRESOS	76.027,49

Modificación nº 7/2026, Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	62600	Adquisición equipos informaticos	0	18.400	18.400
3400	63400	Adquisición vehículo SCD	0	25.000	25.000
3400	62300	Adquisición material inventariable SCD	0	9.000	9.000
2311	63400	Adquisición vehículo ISEAL	0	70.000	70.000
		TOTAL			122.400

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica 870.00			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	122.400
			TOTAL INGRESOS	122.400

Modificación nº 8/2026, Suplemento de crédito

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	76200	Actuaciones en Senderos y btt	20.000	27.000	47.000
		TOTAL		27.000	47.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica 870.00			Descripción	Euros
			Remanente de Tesorería para Gastos Generales	27.000
Cap.	Art.	Conc.		
			TOTAL INGRESOS	27.000

Modificación nº 9/2026, Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
3400	226 09	Programas área de deportes	5.104,65

Disminución en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito	Credito definitivo
------------	-------------	-----------------------------	--------------------

Progr.	Económica			
9420	76201	Transferencia s Ayuntamieto s Areas transferidas	5.104,65	44.895,35

Sabiñánigo a la fecha de la firma electrónica

El Presidente

D. Primitivo Grasa Cebollero

Administración Local**Comarcas**

NÚMERO: 3807

Ribagorza**Secretaría**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 20/2026

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 20/2026

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 20/2026

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 20/2026

El expediente 20 de Modificación Presupuestaria de la COMARCA DE RIBAGORZA para el ejercicio 2026 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 21 de agosto en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	11.585,00
	Total Aumentos	11.585,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Importe
5	FONDO DE CONTINGENCIA	- 11.585,00
	Total Disminuciones	- 11.585,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Graus , a 25 de agosto de 2026

Roque Vicente Lanau

Presidente

Administración Local**Comarcas**

NÚMERO: 3808

Ribagorza**Secretaría**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 19/2026

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 19/2026

El expediente 19 de Modificación Presupuestaria de la COMARCA DE RIBAGORZA para el ejercicio 2026 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 25 de agosto en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	450
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.432,50
	Total Aumentos	17.882,50

El anterior importe ha sido financiado con mayores ingresos, tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.882,50
	Total Aumentos	17.882,50

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Graus , a 25 de agosto de 2026

Roque Vicente Lanau

Presidente

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3809

ASÍN DE BROTO

Secretaría

Información pública de la aprobación inicial de los presupuestos para el ejercicio 2026

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026 junto con sus Bases de Ejecución, anexos y documentación complementaria. Información pública

La Entidad Menor de Asin de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 13.500 euros y el Estado de Ingresos a 13.500 euros, junto con sus Bases de Ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la documentación correspondiente se haya a disposición del público por un plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Asin de Broto , a 25 de agosto de 2026

Jesús Casado Fau

Alcalde Pedáneo

Administración Local

Mancomunidades

NÚMERO: 3810

Mancomunidad de Buesa y Broto

Secretaría

Información pública de la aprobación inicial de los presupuestos de la Mancomunidad Buesa Broto para el ejercicio 2026.

Aprobación inicial de los Presupuestos de la Mancomunidad Buesa Broto 2026 junto con sus Bases de Ejecución, anexos y documentación complementaria. Información pública.

La Junta de la Mancomunidad Buesa-Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 800 euros y el Estado de Ingresos a 800 euros, junto con sus Bases de Ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la documentación correspondiente se haya a disposición del público por un plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Buesa , a 25 de agosto de 2026

Jose A. Duaso Bestregui

El Presidente